PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINO INSIGNIS EN EL M.U.P. 3.070.2 DE LA PARZONERIA GENERAL DE GIPUZKOA Y ARABA, PARAJE "OTZAURTE"

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- Objeto del contrato, normas aplicables y forma de adjudicación

1.1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato lo constituye el aprovechamiento forestal por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 y siguientes de la Norma Foral 7/2006, de 20 octubre de Montes de Gipuzkoa, del siguiente lote independiente de arbolado que a continuación se describe:

- Aprovechamiento "a resultas" en el M.U.P 3.070.2 , rodal 2B1R1, en el paraje "OTZAURTE" de la Parzonería General de Gipuzkoa y Araba. Se trata de *Arbolado compuesto por dos parcelas, parcela A con una superficie de 5 ha y parcela B con 4,79 ha, sumando un total de 9,79 ha, con un volumen aparente aproximado de 4.421 estéreos de* Insignis (*Pinus radiata).*

El aprovechamiento forestal se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato 03414000-5 - Madera en bruto.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El aprovechamiento forestal se realizará bajo el control del personal del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Gipuzkoa y la supervisión de la Entidad titular del monte, siendo objeto de apeo todos los pies que a tal fin se encuentren señalados o sean indicados por dicho personal.

1.2.- Normas aplicables

El contrato al que hace referencia el presente pliego tiene carácter de contrato administrativo especial y la contratación se regulará por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Norma Foral 7/2006, de 20 octubre de Montes de Gipuzkoa, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

1.3.- Forma de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 de la LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que lo sustituya, siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto y al alza sobre la tasación base.

2.- Precio base de licitación y del contrato

El tipo de licitación, entendiéndose que el precio final se establecerá “a resultas” y referido a los materiales en pie objeto de aprovechamiento, se cifra en los siguientes precios base de licitación para el citado lote:

	BASE	**IVA**	**PRECIO BASE (IVA incluido)**
PRECIO BASE DE LICITACIÓN	35.368 €	7.427,28 €	**42.795,28 €**
PRECIO ÍNDICE	44.210	9.284,10	53.494,10 €

- **Lote Otzaurte:**

El precio del contrato del lote será el que resulte de la adjudicación del mismo no podrá ser por importe inferior al precio base de licitación. Ahora bien, dado que el el precio en que se liquidarán los productos estará sujeto a la medición final de los estéreos efectivamente extraídos y medidos en el parque que se acuerde con los guardas forestales.

Durante la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora del Uso y Utilización de las pistas forestales de la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba, se deberá depositar una fianza de 200 ptas/Tn y Km, por utilizar las pistas. La fianza será calculada por la Parzoneria y requerida al adjudicatario una vez adjudicado el contrato.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá pagar la tasa requerida por la Diputación Foral de Gipuzkoa en la cláusula 5.1 de los pliegos de condiciones técnicas.

3.- Pliegos, documentación e información complementaria

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación, estarán disponibles en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o en la Oficina de la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba sita en el Ayuntamiento de Segura (Lardizabal kalea,5, 2014) en horario de 08:00 a 14:30 h. de lunes a viernes, hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los Pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración, se publicará en el perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante de la Parzoneria se realizará a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus)

II.- EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

4.- Empresas licitadoras

4.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en

uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Para poder licitar con la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba las empresas no deberán tener causas pendientes con la misma por cuestiones de incumplimientos en adjudicaciones previas.

4.2. La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna

- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios, los terrenos y es sabedora de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización del aprovechamiento.

Durante el plazo de presentación de ofertas, se facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite, emplazamiento e información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias del

aprovechamiento, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición para cada lote de arbolado. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

5.- Documentación exigida para su admisión a la licitación

Las proposiciones se podrán presentar vía electrónica accediendo través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o físicamente en el registro general de la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba, calle Lardizabal nº5, 20214, Segura (Gipuzkoa) en horario de 8:00 a 14:30 horas o bien enviadas por correo postal certificado. TODO ello dentro del plazo habilitado que finalizará el día 7 de mayo de 2026 inclusive y que se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el caso de que la solicitud y documentación aneja sea enviada por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección udala@segura.eus en los términos previstos en el artículo 80 del RGLCAP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La empresa licitadora deberá presentar DOS (2) sobres cerrados, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

a) La licitación a la que concurre.

b) Denominación de la empresa.

c) Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

5.1. Sobre A): "Capacidad para contratar":

La inscripción que debe tener el sobre A en la parte exterior del sobre es la siguiente:

- ↘ *"Capacidad para contratar para participar en el procedimiento abierto para la enajenación de un aprovechamiento forestal del lote de arbolado de Otzaurte en el M.U.P 3.070.2 en el término "Otzaurte" de la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba- Sobre A."*

El sobre A contendrá los siguientes documentos:

a) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**. En este documento la empresa licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego, conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación **(DEUC)** aprobado en el seno de la Unión Europea, para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el **Anexo II** de este pliego.
No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatarias del contrato.

b) **Declaración responsable** (**ANEXO III**): cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con Parzonería.
La Declaración Responsable del/a Licitador/a, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado en el seno de la Unión Europea, deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al MODELO que se recoge en el **Anexo III.**

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en unión temporal de empresas (UTE), la aportación de la Declaración Responsable con arreglo al MODELO que se recoge en el **Anexo III** se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el

compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

5.2. Sobre B): "Proposición Económica":

La inscripción que debe tener el sobre B en la parte exterior del sobre es la siguiente:

- ↘ *Proposición económica para participar en el procedimiento abierto para la enajenación del aprovechamiento forestal del lote de arbolado de Otzaurte en el MUP 3.070.2 en el término "Otzaurte" de la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba- Sobre B"*

La proposición económica expresará el lote al que se presenta la empresa licitadora, el valor ofertado como precio del contrato para la ejecución del aprovechamiento objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el MODELO que figura en el **ANEXO I.**

La cuantía económica ofertada por la empresa licitadora, así como el desglose específico del I.V.A. correspondiente 21% y el importe final resultante deberán quedar expresados en número y en letra, a fin de evitar posibles confusiones.

5.3. La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

6.- Calificación de la documentación

6.1. Mesa de contratación

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de contratación, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: presidente de la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba Iñaki Alberdi Iparragirre, o en quien delegue.
- Vocales:
  - Secretaria-Interventora de la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba Libe Galdos Urbizu, que también hará las funciones de secretaria de la mesa, o técnico en quien delegue.
  - Técnico gerente de la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba Mª Eugenia Amenabar Arsuaga, o técnico en quien delegue.

6.2. Examen de las proposiciones

La fecha, hora y lugar en que se reunirá la Mesa de Contratación para el examen de las proposiciones presentadas se anunciará previamente en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Segura. Asimismo, también se notificará por correo electrónico a los licitadores que hayan presentado proposiciones a fin de que puedan asistir, si así lo desean.

- Tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y en el día y hora anunciados, la Mesa de Contratación debidamente constituida procederá a la **apertura y examen del contenido del sobre A ("Capacidad para contratar")** y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma.

- A continuación, procederá a la **apertura del sobre B ("Proposición económica")**

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

La Mesa de Contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

6.3. Calificación de las proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

6.4. Evaluación de las proposiciones

La Mesa evaluará las proposiciones, utilizando el **precio como único criterio de valoración** de las ofertas, por lo que se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más elevado y las restantes se puntuarán en proporción aritmética.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que

hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

III. ADJUDICACIÓN

7.- Clasificación de las ofertas y documentación a presentar por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por subasta de conformidad con lo previsto en artículo 46 de la Norma Foral 7/2006, de 20 octubre de Montes de Gipuzkoa.

7.1. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas, junto con el Acta y la propuesta de adjudicación.

7.2. Requerimiento a la primera empresa clasificada La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, la Presidencia de la Parzonería General de Gipuzkoa y Araba requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula 8 del presente Pliego.

En concreto se le requerirá a que realice las siguientes actuaciones o aporte de documentos:

a) Constituir la garantía definitiva.

b) Aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social si no lo ha hecho con anterioridad.

c) Presentar copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil.

d) Presentar la relación de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada subcontratista.

e) Presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

f) **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

g) Cuando el licitador sea una **persona jurídica, escritura de constitución o modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

h) **Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E.**, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

i) **Documento que acredite la calificación empresarial y justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador**, que se establecen en los artículos 87.1.b) y 90.h) de la LCSP, que dicen:

> *Artículo 87.1.b) En los casos en que resulte apropiado, **justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*
>
> *Artículo 90.h) **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación*

j) En el **caso de** que varios empresarios acudan al procedimiento constituyendo una **Unión Temporal de Empresas**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

k) **Para las empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

l) **Dirección de correo electrónico** Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras f), g) y i) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

7.3 La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

- La certificación relativa a la Hacienda Foral Guipuzcoana será solicitada de oficio por la Administración.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto de contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, según el modelo que figura en el Anexo IV.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades

Económicas.

7.4. De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 7.2 en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

8.- Garantía definitiva.

8.1. La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos especiales previstos en el artículo 107.2 de la LCSP, por razones de protección y conservación del monte, por sus especiales condiciones de orografía y calidad y diversidad de especies, se podrá exigir una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que la garantía total será del 10% del citado precio.

8.2. La Presidencia de la Parzonería General de Gipuzkoa y Araba requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y podrán constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP una vez firmada el acta de reconocimiento final y liquidados los saldos resultantes recogidos en la citada acta y cumplidas por el adjudicatario o adjudicatarios todas sus obligaciones contractuales correspondiente a cada uno de los lotes.

De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

8.3. La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP y de acuerdo con los modelos aprobados en los Anexos VIII, IX, X u XI

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

9.- Adjudicación y notificación.

9.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

9.2. Cuando el único criterio para seleccionar a la empresa adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el

siguiente al de apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el acto de apertura del sobre B.

9.3. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a las empresas licitadoras, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

9.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con relación a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

9.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

IV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.- Obligaciones previas a la formalización del contrato

10.1 Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en la cláusula 13.1.2, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el periodo de aprovechamiento. Los límites asegurados serán aquellos que la Administración determine en función de las peculiaridades del aprovechamiento forestal objeto de contratación.

10.2. Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros o que le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que acredite estar al corriente en el pago de las primas con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo el órgano contratante, en caso contrario, suspender el reconocimiento final del aprovechamiento sin que dicho período de suspensión sea computable a efecto de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

11.- Formalización del contrato

11.1.- Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 11.2 y 3 la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

11.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

11.3.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

11.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida

en la cláusula 7 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

11.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

12.- Forma de pago.

12.1. La empresa licitadora que resulte adjudicataria satisfará el importe del aprovechamiento de la siguiente forma:

- El 50% de la totalidad del importe de adjudicación, incrementado con el IVA correspondiente, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato.

- El 50 % restante, incrementado con el IVA correspondiente, cuando se haya finalizado el aprovechamiento y una vez hecha la medición final de los estéreos efectivamente extraídos y medidos en el parque.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.- Ejecución del contrato

13.1.- Normas Generales relativas a la ejecución del aprovechamiento.

13.1.1.- Ejecución del aprovechamiento.

La ejecución del contrato se realizará a resultas del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el aprovechamiento del lote, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 197 de la LCSP.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha de los contratos, la Parzoneria de General de Gipuzkoa y Alava podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de los mismos.

El aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las instrucciones que para su interpretación diera a la empresa contratista la Dirección Facultativa del aprovechamiento, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, a lo establecido en la *Ordenanza Reguladora del Uso y Utilización de las pistas forestales de la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba* , así como a lo establecido en la Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa , a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución de los contratos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Diputación Foral de Gipuzkoa, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito

como verbalmente y la supervisión de la Entidad titular del monte

.

Durante el desarrollo del contrato y hasta el reconocimiento final, el contratista es responsable de los daños causados al monte en la zona de disfrute y 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vía forestal.

13.1.2. Responsabilidad por los trabajos y daños.

Durante la ejecución de los aprovechamientos del lote la empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización.

Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

A tal fin aportará, en el plazo fijado en la cláusula 10.1, copia de una póliza de seguros, con límite mínimo de garantía de 600.000,00 € por siniestro y justificante del pago de la misma, que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial a la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal de la empresa adjudicataria, de sus empleados y dependientes permanentes u ocasionales, de la maquinaria y equipo que emplee, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la prestación del aprovechamiento objeto de la adjudicación.

13.1.3.- Plazos de ejecución

El plazo general de ejecución del aprovechamiento y los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día de la firma del Acta de Entrega, si no tuviese reservas o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo del aprovechamiento.

El plazo contractual sólo podrá ser prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

13.2.- Entrega del aprovechamiento.

Una vez cumplimentadas las condiciones previstas y entregado o avalado el precio del remate de acuerdo a las especificaciones de la Cláusula 12, la empresa adjudicataria podrá solicitar la entrega o puesta a disposición del monte para su aprovechamiento.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de entrega de la zona objeto del aprovechamiento, que se realizará, tras las citaciones reglamentarias, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la formalización del contrato, levantándose la correspondiente Acta de Entrega que deberá ser suscrito por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio de Montes; el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del Monte.

La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, descripción de las actuaciones en las unidades de superficie dasocráticas, las operaciones necesarias para la ejecución y control de los productos aprovechados, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

No podrá iniciarse el aprovechamiento, por tanto, sin que se haya extendido el acta de entrega o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La demora en la entrega del aprovechamiento es causa de resolución del contrato

13.3.- Fuerza Mayor

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

13.4.- Penalidades por ejecución defectuosa, incumplimiento parcial y demora

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer las penalidades determinadas en esta Cláusula.

13.4.1. Plazos de ejecución del contrato

El plazo de aprovechamiento de la extracción objeto de enajenación finalizará 12 meses después desde el día de la firma de contrato.

El inicio de las extracciones será a partir de la fecha del acta de entrega de cada aprovechamiento, y las extracciones se llevarán a cabo únicamente en periodo de parada vegetativa, estival si se produjera o invernal.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. El adjudicatario/a o adjudicatarios/as se entenderán incursos/as en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Parzoneria General de Gipuzkoa y Alava podrá optar

por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades económicas diarias en la proporción 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requiere interpelación o intimación previa por parte de la Parzonería General de Gipuzkoa y Araba.

13.4.2. Ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

En lo que se refiere al cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales recogidos en las Cláusulas 13.7.1 y 13.7.2:

. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato.

. La inexistencia o no aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007 para igualdad entre hombre y mujeres, obligatorio si la adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, se penalizará con el 1% del importe del contrato.

. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución relativas a las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, señaladas en el apartado Y de este pliego, se penalizará de la siguiente forma:

. El incumplimiento de las condiciones señaladas en los puntos 2 y 3 del apartado 13..6: Por lo que un primer incumplimiento de las mismas supondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 2 % del presupuesto del contrato.

. En el supuesto de un segundo incumplimiento de las mismas condiciones dos y tres se impondrá la imposición de una penalidad económica cuya cuantía ascenderá al 5% del presupuesto de contrato.

. En el supuesto de un tercer incumplimiento de las condiciones dos y tres, señaladas anteriormente, así como el incumplimiento de las condiciones legales, reglamentarias y convenciones vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud, el mismo será calificado como grave y dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable.

13.5. Daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

13.6.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

13.6.1. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando la Parzonería General de Gipuzkoa y Araba exonerada de responsabilidad por estos incumplimientos.

En particular:

. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá asimismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

. La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

. Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.

. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

13.6.2.- Obligaciones en materia de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-La empresa adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo**.**

- Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas de plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la ley 3/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres.

13.6.3. Gastos necesarios para la ejecución

Los gastos de anuncios de la licitación y adjudicación serán por cuenta del adjudicatario.

Asimismo, son a cuenta de la empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En particular, el contratista deberá solicitar en las entidades titulares de las mismas las licencias para la utilización de las pistas forestales y caminos rurales con vehículos pesados.

Asimismo, correrán a cuenta del contratista los posibles gastos por verificación y ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc. que la Dirección estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1 % del presupuesto de adjudicación del aprovechamiento.

El contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos; las indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos; y cualquier otro gasto o indemnización que tenga su causa en la ejecución del contrato.

Correrán a cuenta del contratista las señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes, así como la limpieza general del monte objeto del aprovechamiento y retirada de todos los restos generados consecuencia del mismo.

13.6.4. Señalización del aprovechamiento

La empresa contratista está obligada a instalar a su costa las señales precisas para indicar el

acceso al aprovechamiento, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

Una vez finalizado el aprovechamiento, y siempre antes del reconocimiento final, se deberá eliminar todas las señales que como consecuencia del desarrollo del aprovechamiento se hayan podido colocar.

13.7. Condiciones especiales de ejecución

La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del Título IV.de la Norma Foral 4/2019, de 11 de marzo, de Buen Gobierno en el marco de la gobernanza pública foral., y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que se especifiquen en este apartado.

13.8. Cesión del contrato y subcontratación

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a las empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

El porcentaje máximo de subcontratación será el establecido en este apartado las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

13.9. Modificación del contrato

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP. Serán también de aplicación los artículos 242 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en

el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la Dirección Facultativa del aprovechamiento considere necesaria una modificación del aprovechamiento, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución del aprovechamiento y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, la Parzoneria podrá acordar que continúen provisionalmente el mismo, tal y como esté prevista en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 % del precio primitivo del contrato.

Ni la Dirección Facultativa del aprovechamiento ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento o una disminución igual o superior al 10% del precio primitivo del contrato.

13.10. Suspensión del contrato

En materia de suspensión, se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.
En los supuestos de suspensión, parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa del aprovechamiento y la empresa contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del aprovechamiento afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

13.11. Reconocimiento final y devolución de la garantía

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio de Montes con una antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

El reconocimiento final abarcará además del área de corta, una zona periférica de 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vial

no forestal.

El reconocimiento final al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del Servicio de Montes y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo, en su caso, a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

En aquellos casos en que a juicio del Servicio de Montes los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc., se encargará el Servicio de Montes de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, la Parzonería General de Gipuzkoa y Araba iniciará de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, la parte de ésta que no hubiera sido incautada.

13.12. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 211 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la empresa contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

La demora en la entrega del aprovechamiento es causa de resolución del contrato

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

14.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

14.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

14.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP. El conocimiento y resolución de estos recursos especiales corresponde al Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Gipuzkoa creado y regulado por Decreto Foral 24/2010, de 28 de septiembre.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente de pliego de cláusulas administrativas particulares para el **LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN UN LOTE DE APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINO INSIGNIS EN EL M.U.P. 3.070.2 DE LA PARZONERIA GENERAL DE GIPUZKOA Y ARABA, PARAJE "OTZAURTE"** por procedimiento abierto super simplificado ha sido aprobado por la Junta de la Parzonería General de Gipuzkoa y Araba con fecha 24 de marzo de 2026.

En Segura a fecha de firma electrónica.
Secretaria de la Parzoneria General de Gipuzkoa y Alava

LIBE GALDOS URBIZU - 72542089C

Digitalki sinatuta norengandik: LIBE GALDOS URBIZU - 72542089C
Data: 2026.04.15 12:44:09 +02'00'

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN para el procedimiento abierto para la enajenación del APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINO INSIGNIS EN EL M.U.P. 3.070.2 DE LA PARZONERIA GENERAL DE GIPUZKOA Y ARABA, PARAJE "OTZAURTE"

D./Dña.....

con domicilio en……

…….....C.P…….....

Localidad ……..…….. Municipio……..……..……

D.N.I./ C.I.F ..... teléfono .....

e-mail ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio y/o en representación de

……

DECLARA

PRIMERO. - Que está enterado del anuncio publicado por la Parzoneria de General de Gipuzkoa y Alava en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, por el que se convoca la licitación para dos aprovechamientos forestales en el MUP 3.070.2 de la Parzonería general de Gipuzkoa y Araba.

SEGUNDO. - Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato. Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. - Que conoce los aprovechamientos que se enajenan.

CUARTO. - Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

QUINTO. - Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

SEXTO. - Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total del aprovechamiento forestal en el plazo establecido en cada respectivo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y con la siguiente oferta económica:

APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINO INSIGNIS EN EL M.U.P. 3.070.2 DE LA PARZONERIA GENERAL DE GIPUZKOA Y ARABA, PARAJE “OTZAURTE”. Masa monoespecífica de insignis (*Pinus radiata),* arbolado compuesto por dos parcelas, parcela A con una superficie de 5 ha y parcela B con 4,79 ha, sumando un total de 9,79 ha, con un volumen aparente aproximado de 4.421 estéreos.

	Oferta (excluido IVA)	IVA (21%)	Precio total con IVA
En número			
En letra			

Que así mismo, procederá el depósito de una fianza por el uso de los caminos y pistas de Parzonería, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Uso y Utilización de las pistas forestales de la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba, y que se señalan en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

En…… a, …….. de …… de 2026

Fdo ……..

DNI/NIF……

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace:
https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3.- Seleccionar el idioma *«español».*

4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».

5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7.- Seleccionar el país y pinchar *«siguiente»*.

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado/a en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13.- En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y D.N.I. del Apoderado y Nombre de la Empresa……

……
……

……
……

Declara de forma responsable

Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Parzoneria General de Gipuzkoa y Araba contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación del contrato "**APROVECHAMIENTO DE MADERA DE PINO INSIGNIS EN EL M.U.P. 3.070.2 DE LA PARZONERIA GENERAL DE GIPUZKOA Y ARABA, PARAJE "OTZAURTE**", conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Me comprometo, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mi favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, así como en caso de que esta documentación sea solicitada en cualquier otro momento.

Que la sociedad a la que represento forma parte de un grupo empresarial (señalar lo que proceda) ☐ SI / ☐ NO

En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

Dirección de correo electrónico: ……

FECHA Y FIRMA DEL APODERADO

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./Dña.
_____, con DNI número _____, en nombre propio o como_____ (señalar las facultades de representación: administrado único, apoderado,..) en representación de la empresa _____ con C.I.F. _____

MANIFIESTA

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

Epígrafe	Concepto

2.- Que: (señale la alternativa correspondiente)

Está obligada al pago del impuesto y adjunta las/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.

Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.g).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).

Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.h).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
(Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros.

Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 17.2 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Otros supuestos de exención.

En_____, a _____ de _____ de 2026
Firma